

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 12 DE ENERO DE 1988

NÚM. 8

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-85, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en la solicitud de permiso de trabajo por cuenta ajena tipo "B" presentado por la Empresa "Antracitas de Filgueira, S. A.", para el trabajador extranjero D. Tomé Gomes da Silva, se ha dictado una resolución de fecha 24 de noviembre de 1987, por la que se deniega el permiso solicitado. Contra dicha resolución podrá ser interpuesto recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, computándose de fecha a fecha, siguiente de la publicación en el BOLETIN conforme lo establecido en el art. 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956 modificada por la Ley de 17 de marzo de 1973.

Para que sirva de notificación en forma a "Antracitas de Filgueira, S. A.", y a D. Tomé Gomes da Silva, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Benjamín de Andrés Blasco. 46

Administración Municipal

Ayuntamiento de Sabero

Por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 29 de diciembre de 1987, se acordó establecer con efectos de 1 de enero de 1988, el porcentaje del 25 por 100 como tipo a aplicar en la Contribución Territorial Urbana.

El expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a efectos de su examen y presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen convenientes.

Sabero, a 4 de enero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

82 Núm. 71— 1.170 ptas.

Ayuntamiento de Villamanín

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 28 de diciembre de 1987, y con el quórum exigido en el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, acordó lo siguiente:

Aprobar sendos proyectos de anticipos reintegrables sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación, cuyas características son las siguientes:

—Destino: Financiación de las obras de: a) Pavimentación en Vi-

lladangos y San Martín, y b) Depósitos reguladores de agua en Casares y Fontún.

—Cuantía de los anticipos: Ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas) cada uno.

—Gastos de administración, concepción y reintegros: 122.070 pesetas cada anticipo.

—Plazo de amortización: diez años.

—Garantías: Las indicadas en la estipulación 4.ª del proyecto de contrato.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 431 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, reclamaciones, que habrán de presentar en estas oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Villamanín, 4 de enero de 1988.—El Alcalde, José Luis Alvarez Vega.

El Ayuntamiento Pleno, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 1987 y con el quórum exigido en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, adoptó el siguiente acuerdo:

Incrementar con efectos de 1 de enero de 1988 los tipos de gravámenes a aplicar a las bases liquidables de las Contribuciones Territoriales Ur-

bana y Rústica y Pecuaria, en cuanto a los bienes y actividades de esta naturaleza sujetos a las mismas dentro de este municipio, siendo los tipos de gravámen fijados los siguientes:

—Contribución Territorial Urbana: Veinticinco por ciento (25 %).

—Contribución Territorial Rústica y Pecuaria: Quince por ciento (15 por ciento).

Lo que se hace público por medio del presente edicto, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 188 del Real Decreto L. 781/86, de 18 de abril, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, reclamaciones, que habrán de presentar en estas oficinas municipales durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte por último que, caso de no formularse reclamaciones durante el periodo de información pública, este acuerdo de aprobación inicial devendrá en definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento por el Pleno corporativo.

Villamanín, 4 de enero de 1988.—El Alcalde, José Luis Alvarez Vega.

81 Núm. 72—5.720 ptas.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

ANUNCIO DE SUBASTA

Ejecutando acuerdo del Pleno de esta Corporación municipal, de fecha 29 de diciembre de 1987, se hace saber:

Que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de la contratación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos de la localidad de Villares de Orbigo, con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente respectivo.

El tipo de licitación se fija en 200.000 pesetas anuales.

Duración del contrato es de un año, prorrogado por años sucesivos si ninguna de las dos partes lo denuncia con un mes de antelación como mínimo a la finalización del mismo.

La garantía provisional se fija en 4.000 pesetas y la definitiva es el cinco por ciento del tipo de adjudicación del servicio.

La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, a las doce de la mañana en la Secretaría municipal.

En la Secretaría municipal se encuentra de manifiesto el Pliego de condiciones en unión de acuerdos sobre este particular en donde podrán ser consultados por los interesados durante el horario normal de oficina.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. de años de edad, profesión vecino de c/ n.º con D. N. de I. número enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar el servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos de la localidad de Villares de Orbigo (León), con estricta sujeción al pliego de condiciones, en la cantidad de pesetas (en letra y en número)

Se adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional exigida por importe de 4.000 pesetas y también se acompaña documento justificativo de no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad para la formalización del contrato.

En a de de 198...

Firma.

Villares de Orbigo a 30 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

52 Núm. 73—4.485 ptas.

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1987, aprobó inicialmente y por unanimidad, con el quórum legal de la mayoría absoluta determinado por el artículo 47-3-h de la Ley 7/85 de 2 de abril, el texto de la Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, expuesto al público el expediente por el plazo de 30 días, habiendo sido publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 270, de fecha 26 de noviembre de 1987, así como el tablón de anuncios municipal, sin que se hayan presentado contra el mismo reclamaciones de ninguna clase, se convierte en definitivo, pasando a publicarse el texto íntegro de la referida Ordenanza, de conformidad con lo prevenido por el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS A DOMICILIO

Fundamento legal

Artículo 1.—De conformidad con el número 20 del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régi-

men Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto n.º 3.250/1976 de 30 de diciembre, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Artículo 2.—Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir

Artículo 3.1.—El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales y comerciales, y otros similares.

2.—La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3.—Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas

Artículo 4.—Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

TARIFA	
Concepto	Importe anual Pesetas
a) Viviendas de carácter familiar	1.200
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	2.000
c) Hoteles, fondas, residencias, etc.	3.000
d) Locales industriales ...	4.000
e) Locales comerciales ...	2.000

Servicios excepcionales de recogida de aquellos productos que, como escombros, materiales de derribo, muebles, etc., no procedan de la normal convivencia o del resultado corriente y habitual del desarrollo normal de la industria o actividad.

Artículo 5.—Estarán exentos de la presente tasa: El Estado —por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que explote directamente y

por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional—, el Ente Autonómico y la provincia a que este municipio pertenece, así como Mancomunidad, Agrupaciones o Entidad municipal metropolitana en que figure el municipio.

Administración y cobranza

Artículo 6.—Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el BOLETÍN OFICIAL y tablón de anuncios municipal para que se abra el periodo de pago de cuotas.

Artículo 7.—Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 8.—Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

Artículo 9.—La tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por

Artículo 10.—Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Artículo 11.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad

Artículo 12.—Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados, se castigarán por medio de multas hasta el duplo de las cuotas defraudadas, sin perjuicio de abonar las cantidades que correspondan.

Vigencia

La presente Ordenanza una vez aprobada en legal forma y carácter definitivo por el Pleno, y sin perjuicio de las atribuciones específicas

que la Ley conceda a otros Organismos, regirá a partir del uno de enero de 1988, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de 12 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno con carácter inicial de fecha 19 de noviembre de 1987 y definitivo en diciembre de 1987.

Villares de Orbigo a 30 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible). El Secretario (ilegible).

53 Núm. 74—12.415 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea

Se anuncia, tras su aprobación inicial en el Pleno Municipal del día 26-12-87, la exposición al público del proyecto de delimitación del suelo urbano de Santa María del Monte de Cea (León).

Esta exposición se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y tiene por objeto que los afectados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, para lo que podrán analizar el proyecto en este Ayuntamiento durante el plazo señalado a partir de la fecha en que se publique este anuncio.

Santa María del Monte de Cea a 28 de diciembre de 1987.—El Alcalde Presidente, Honorato Díaz.

61 Núm. 75—1.430 ptas.

Ayuntamiento de Joarilla de las Matas

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1987, se acordó fijar las asignaciones a los miembros electivos por el 2.º semestre de 1987, en el importe y modo que a continuación se indican:

—Cantidad a repartir: 98.489 ptas.

—Al Sr. Alcalde: 24.623 ptas.

—A cada uno de los seis restantes Concejales: 12.311 ptas.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el art. 1.º del Real Decreto 1531/1979, de 22 de julio.

Joarilla, 31 de diciembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

87 Núm. 76—1.170 ptas.

Ayuntamiento de Valverde Enrique

Aprobadas por este Ayuntamiento la cuentas generales y liquidación del presupuesto así como la cuenta

de valores auxiliares e independientes del presupuesto correspondientes a los ejercicios de 1984, 1985 y 1986. Se exponen al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Valverde Enrique, 4 de enero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1/87, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1987. El mismo se expone al público por término de quince días. Si no se produce reclamación alguna el mismo se considerará aprobado definitivamente.

Partidas que se suplementan:

211.1 se suplementan 80.000 pesetas.
257.6 se suplementan 300.000 pesetas.

259.1 se suplementan 100.000 pesetas.

611 se suplementan 1.250.000 pesetas.

Todo ello con cargo al superávit del año 1986 que asciende a 1.794.432 pesetas.

Valverde Enrique, 4 de enero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

No habiéndose producido reclamaciones contra la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal de la tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, la misma se publica íntegramente con el siguiente texto:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Reglamento de aplicación de la Ley 42/1975 de 19 de noviembre se establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos que se regula por la presente Ordenanza.

Artículo 1. Hecho imponible.

Está constituido por la prestación del servicio de recogida de basuras y dicho servicio será de carácter general y obligatorio.

El servicio comprende además de las operaciones de recogida, las de transporte y tratamiento encaminadas a la eliminación de dichos residuos.

Se considera que el servicio es de carácter general y obligatorio cuando se trate de basuras o residuos producidos como consecuencia de las siguientes actividades:

Domiciliarias, incluidas escorias y cenizas de las calefacciones, comerciales y de servicios.

En estos supuestos se produce el hecho imponible por la sola prestación del servicio, independientemente de que éste sea utilizado o no por

el productor de los residuos o desechos.

En ningún caso está incluido dentro del ámbito de aplicación de este servicio los residuos de actividades agrícolas o ganaderas en su fase de explotación.

Artículo 2. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago como contribuyentes las personas físicas y jurídicas que puedan beneficiarse de este servicio y los propietarios de viviendas y locales.

Artículo 3. Base imponible.

Casas, locales comerciales e industrias.

Artículo 4. Base liquidable.

Igual que la base imponible.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Será de 100 pesetas mensuales por cada casa, local comercial e industria.

Artículo 6. Periodo impositivo y devengo del impuesto.

La tasa será anual. Asimismo se elaborará un padrón anual de todos los inmuebles sujetos a dicha tasa.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

La contravención de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como arrojar basuras en cualquier parte del Municipio que no sea el basurero municipal controlado, será castigada con multa de hasta 5.000 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de la entrada en vigor del servicio y seguirá vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación.

Valverde Enrique, 4 de enero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

83 Núm. 77—7.670 ptas.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan aprobadas definitivamente las modificaciones introducidas en las siguientes Ordenanzas fiscales:

—Licencias urbanísticas. El artículo 11,1 queda redactado: "a.—Obras de nueva planta: 100 ptas. por cada metro cuadrado de edificación. b.—Cuando se trate de grandes obras, derivadas de actividades industriales, o cuando el presupuesto de la obra supere los 10.000.000 de pesetas, se aplicará el 3% del presupuesto del proyecto".

—Impuesto de circulación de vehículos. Se modifica el art. 7,1, esta-

bleciéndose una subida del 10% para todos los vehículos sobre las tarifas actuales.

Lo cual se hace público, a tenor de lo previsto en la legislación vigente.

El Pleno de este Ayuntamiento, en S.E. de 22.12.87, aprobó los siguientes documentos:

—Padrón de beneficencia para 1988. Lo cual se hace público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

—La aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales relativas a los siguientes tributos con fin no fiscal:

a.—Expulsión de sustancias producidas por la existencia de basureros, que aunque no estén en nuestro municipio afecten al mismo.

b.—Por el riesgo de existencia de actividades peligrosas en el término municipal.

Lo cual se hace público por el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, a tenor del art. 49 de la Ley 7/85.

Santa Elena de Jamuz a 24 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Valentín González.

54 Núm. 78—3.315 ptas.

Ayuntamiento de Vegacervera

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales varios 1987, por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vegacervera a 30 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Guillermo González Fernández.

58 Núm. 79—780 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

El Pleno de la Corporación Municipal en su sesión de fecha 23 de diciembre de 1987, acordó establecer las asistencias para 1987 por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte de acuerdo con lo que establece el artículo 13-6 del R.O.F. y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en concordancia con el art. 75/2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma siguiente:

Sr. Alcalde:

Por asistencia a cada sesión del Pleno 10.000 ptas.
Por asistencia a cada Comisión de Gobierno ... 7.000 ptas.
Por asistencia a cada Comisión Informativa ... 6.000 ptas.

Sres. Concejales:

Por asistencia a cada sesión del Pleno 5.000 pts.
Por asistencia a cada Comisión de Gobierno ... 3.500 pts.
Por asistencia a cada Comisión Informativa ... 3.000 pts.
Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Toreno, 31 de diciembre de 1987.—El Alcalde, José Luis Merino García.

59 Núm. 80—2.080 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 1987, con el quórum legal vigente, adoptó entre otros el acuerdo que transcrito en su parte dispositiva dice:

1.º—Elevar la contribución rústica y pecuaria al 12 por 100 y la contribución urbana al 30 por 100, lo que supone un incremento para la contribución rústica y pecuaria del 2 por 100 y para la contribución urbana del 10 por 100.

2.º—Que se tramite el expediente que para la imposición y ordenación de tributos locales determinan los art. 185 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

3.º—Exponer el expediente a información pública en la forma y por el plazo que determina el art. 56 del texto legal citado, en concordancia con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y

4.º—Que se remita certificación de este acuerdo a la Delegación de Hacienda, a los efectos correspondientes.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 30 días las personas interesadas puedan formular sugerencias y reclamaciones, entendiéndose que si durante el periodo de exposición no se presentaran reclamaciones contra el mismo, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Toreno, 4 de enero de 1987.—El Alcalde, José Luis Merino García.

60 Núm. 81—2.600 ptas.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Aprobada la adjudicación definitiva de la contratación de construcción de Casa Consistorial en Chozas de Abajo, 1.ª fase, según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, a favor de D. Tomás de la Fuente García, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Chozas de Abajo a 21 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Alcalde (ilegible).

85 Núm. 82—975 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Conforme lo acordado en expediente de declaración de herederos seguidos en este Juzgado con el número 639/87, se anuncia la muerte sin testar de doña Natividad Valencia Cano, que tuvo lugar en Trobajo del Camino el día 15 de enero de 1984, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia sus hermanos don Longines Valencia Cano y doña Esperanza Valencia Cano, hermanos de dicha causante, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días.

León, 22 de diciembre de 1987.—El Magistrado-Juez número uno (ilegible).

69 Núm. 83—1.365 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 440/87, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por don José María Rodríguez Marcos y su esposa doña Herminia Chamorro Sarmiento, vecinos de León, contra don Argimiro Serrano Herrero, mayor de edad, panadero y con domicilio en Campazas, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 240.000 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a doña Ana-María Cantarín Calvo, esposa del anterior, que igualmente se encuentra en ignorado paradero, que se ha procedido por este Juzgado al embargo de una casa en Campazas, en su calle Real s/n. de una finca rústica al sitio de Cabecastro y de otra finca también rústica al sitio de la Parda y se le notifica este embargo y aludido procedimiento a los fines establecidos en el artículo 244 del Reglamento Hipotecario.

Dado en León, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

63 Núm. 84—2.340 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio

de separación conyugal seguidos en este Juzgado con el número 383/86 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En la ciudad de León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos 383/86 sobre separación conyugal interpuesto por el Procurador señora García Lanza en representación de doña M.^a del Carmen Robla García, mayor de edad casada y vecina de Formigones (León), contra don Abdelhacer Lebsir Mayeche casado, mayor de edad en paradero desconocido y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Decisión: Estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procurador García Lanza debo de declarar y declaro la separación conyugal de doña M.^a del Carmen Robla García y don Abdelhacer Lebsir Mayeche sin hacer declaración condenatoria sobre costas procesales.

Que elevan a definitivas las medidas acordadas en el procedimiento 149/86.

Una vez firme la presente resolución que producirá la disolución del régimen económico matrimonial comuníquese al Registro Civil, llevándose testimonio a las medidas provisionales 149/86.

Contra la presente resolución que por la rebeldía del demandado le será notificado conforme a los artículos 281 y concordantes de la Ley Procesal salvo que inste la personal en el plazo de cinco días podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días para la ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Esta es mi sentencia dictada en primera instancia por la autoridad que me confiere la Constitución Española y la Ley Orgánica del Poder Judicial.—José Santamarta Sanz.

64 Núm. 85—3.965 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos 507/87, seguidos en este Juzgado sobre solicitud de beneficio de justicia gratuita a instancia de doña María del Carmen Martínez Robles, representada por la Procuradora doña Luisa Prieto Vizcaíno, contra don Pedro de Lomas Barreales, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se cita al demandado expresado, don Pedro de Lomas Barreales a fin de que el próximo día cuatro de febrero a las diez treinta

horas, comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, a fin de asistir a juicio en la causa de referencia, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación, expido la presente que firmo en León, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 65

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Luis Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 617/87, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 175/87. — En Ponferrada, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

La señora doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Rosario Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Entidad Mazapanes de Toledo, S. A., representado por el Procurador doña Pilar González Rodríguez y defendido por el Letrado don Juan Fernández Buelta contra la Entidad Merco Bierzo, S. A., con domicilio en Camponaraya declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad Merco Bierzo, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mazapanes de Toledo, S. A., de la cantidad de 944.074 importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Luis Alvarez Fernández.

70 Núm. 86—3.900 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Tomás Franco Franco, Juez de Primera Instancia de La Bañeza (León) y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 320/87, se tramita expediente de dominio, sobre inmatriculación de la siguiente finca urbana: "Solar sito en la ciudad de La Bañeza, en la calle Juan de Ferreras, n.º 17, que tiene una fachada a dicha calle de diecisiete metros y setenta y siete centímetros lineales; y que linda: Derecha entrando, en línea de dieciséis metros y diez centímetros, con la c/ Fernández Cadorniga; fondo, en línea de diecinueve metros y cuarenta y siete centímetros, con Cándida Moratino Núñez; izquierda entrando, en línea de veintidós metros y ochenta centímetros, con herederos de Pedro Monje. Con una superficie total de trescientos setenta metros cuadrados y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados", a instancia del Procurador Sr. Ferrero Carnero, en nombre y representación de Manuel-Antonio, María-Pilar-Teresa y José-Alfredo Rafael Calvo, vecinos todos ellos de La Bañeza, en los cuales en propuesta de providencia del día de la fecha, he acordado publicar el presente a fin de convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y a los herederos desconocidos de don Pedro Monje, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de convocatoria en forma a las personas desconocidas, y a los herederos de don Pedro Monje desconocidos y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, firmo el presente en La Bañeza a 30 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Tomás Franco Franco.—El Secretario (ilegible).

39

Núm. 87—3 445 ptas.

**

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de 1.ª Instancia de La Bañeza y su partido judicial, en providencia de fecha 27 de mayo de 1987, dictada en autos de menor cuantía 119/87, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Junta Vecinal de Villaestrigo del Páramo (León), representada por el Procurador Sr. Ferrero Carnero, contra Matías del Pozo Garabito, Alipio Parrado Alvarez, mayores de edad y vecinos de Villaestrigo del Páramo (León), así como contra las demás personas desconocidas e inciertas que puedan te-

ner interés en esta litis, como titulares de algún derecho sobre fincas colindantes con las que pretenden deslindar, se emplaza a dichas personas desconocidas e inciertas para que en el término de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los presentes autos, bajo apercibimiento de que si no se personan serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y servir de emplazamiento en forma a los demandados, personas desconocidas e inciertas, y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente en La Bañeza a 24 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

40

Núm. 88—2.730 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado y al que luego se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En León, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilustrísimo señor don Francisco Antonio Mérida Sabugo, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número uno de León, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 26/87, seguidos entre partes: de una como demandante don Marcelino Martínez García, mayor de edad, vecino de esta ciudad, calle Lope de Fenar, 20, representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique y asistido del Letrado don José-Antonio Herreras Moroto; y de otra como demandado don José Ramón Jenaro Alvarez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, Plaza de los Remedios, número 2-7.º izquierda, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimado la demanda deducida en este juicio por don Marcelino Martínez García contra don José Ramón Jenaro Alvarez, debo condenar y condeno al demandado a pagar al demandante la suma de ciento dieciocho mil doscientas treinta y ocho pesetas, más sus intereses al tipo legal desde su reclamación judicial, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución; imponiendo al mismo demandado las costas procesales. Dada

la situación procesal de rebeldía del demandado, notifíquesele la sentencia en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para tal situación, de no instarse por la actora la notificación personal en término de tres días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

La sentencia antes referida, fue publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó.

Lo inserto con acuerdo con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José Ramón Jenaro Alvarez, que permanece en situación de rebeldía procesal, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en León, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Mariano Velasco de la Fuente.

67

Núm. 89—4.420 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Doña María Dolores González Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en autos de demanda de conciliación, seguidos en este Juzgado bajo el número 100/87, a instancia de Comunidad de Propietarios del edificio sito en León, Avenida de Padre Isla, número 11, representados por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera, contra la Comunidad Hereditaria o Herederos de circunstancias y paradero desconocidos de don José María del Busto Chaves, fallecido, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez señora González Hernández. — Juzgado de Distrito número tres de León, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Dada cuenta, por presentada la anterior demanda con su copia, y para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación, que se solicita se señala el día veintidós de enero a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, convóquese a las partes, notificándose la presente a la demandante o persona que le represente y citándose en forma a los demandados, quienes deberán tener presente lo dispuesto por los artículos 469 de la L. E. Civil y siguiente; y para citación de los demandados, publiquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Y para que sirva de citación a los demandados Comunidad Hereditaria o herederos de circunstancias y paradero desconocidos de don José María del Busto Chaves, expido el pre-

sente, en León, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

45 Núm. 65—3.120 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo*

Cédula de citación

Por la presente y habiéndolo así acordado por la Sra. D.^a Rosa-María Quintana San-Martín, Juez de este Distrito, en providencia de fecha 29 de diciembre de 1987, en el juicio verbal de faltas núm. 88/87, sobre accidente de tráfico ocurrido el día 19 de febrero de 1987 en el término municipal de Trabadelo (León), se cita al perjudicado Manuel Iglesias Sueiro, en ignorado paradero, para que el día diez de febrero de 1988 a las 12,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, n.º 5, de esta villa, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas señalado para el día indicado, debiendo comparecer al mismo con la factura o presupuesto de reparación de los daños sufridos en el vehículo Peugeot-505 matrícula M-8130-EN de su propiedad y asimismo con las pruebas de que intente valerse. Y para que conste y sirva de cédula de citación al perjudicado, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León) a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Fdo.: Fernando Díaz Alvarez, Secretario en funciones de la Admón. de Justicia. 41

Cédula de citación

Por la presente y habiéndolo así acordado por la Sra. D.^a Rosa-María Quintana San-Martín, Juez de este Distrito, en providencia de fecha 28 de diciembre de 1987, en el juicio verbal de faltas núm. 517/87, sobre lesiones en accidente de tráfico ocurrido el día 3 de noviembre de 1987 en la localidad de Vega de Espinareda (León), se cita al lesionado Rubén García Pérez, en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, n.º 5, de esta villa, a fin de serle recibida declaración sobre los hechos ocurridos el día de autos, con ofrecimiento de acciones de los art. 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que por el Médico Titular de A.P.D. de esta villa informe de su sanidad, diga si se instruyó atestado o intervino alguna Autoridad en el lugar del accidente y, asimismo el nombre, dos apellidos, dirección y domicilio del conductor y propietario del vehículo, así como

la marca y matrícula del mismo. Y para que conste y sirva de cédula de citación al lesionado, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León) a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: Fernando Díaz Alvarez, Secretario en funciones de la Admón. de Justicia. 42

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 959/87, seguidos a instancia de Evilasio Díez Sánchez, contra Minas de Oceja y otros, sobre invalidez por silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso el día veintitrés de febrero próximo a las 11,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas de Oceja "Esteban Corral", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: J. R. Quirós.—C. Pita Garrido. 9512

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 160/87, seguida a instancia de María del Mar Castellanos Martínez contra Viajes Iglesias, S. A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelvo: Que debo declarar y declarar insolvente, por ahora y sin perjuicio, a los efectos de esta ejecución, a la empresa Viajes Iglesias, S. A., por la cantidad de 833.206 pesetas adeudadas a doña María del Mar Castellanos Martínez más lo presupuestado para gastos y costas. Notifíquese esta resolución a las partes. Contra el presente auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.—Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Viajes Iglesias, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados. 9566

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 892/87, seguidos por Francisco Pérez Juanes, contra Mínguez Ibáñez (Mina Delia), y otros, sobre silicosis, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr Cabezas Esteban.—En la ciudad de León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta; el escrito que antecede únase a los autos de su razón; se tiene por preparado en tiempo y forma, por el demandado INSS y Tesorería recurso de casación por infracción de la Ley, contra la sentencia dictada en los presentes autos; en su virtud, emplácese a las partes para que en término de quince días comparezcan, si les conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho en mencionado recurso y bajo las prevenciones legales, a cuyo efecto se librarán los despachos necesarios; y hecho, elévase los autos a expresada Sala, con atento oficio.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a José Mínguez Ibáñez (Mina Delia), expido el presente en León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 9439

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 158/86, dimanante de los autos 529/86, instada por Mariano Fernández Bravo y otros, contra Puerta Fernández y Aláiz, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón y como se pide exhórtese a la Magistratura de Trabajo número dos, de las de León, interesando el sobrante que pueda existir en la subasta señalada en la ejecución seguida en autos 577/86.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Puerta Fernández Aláiz, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 9469

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 982/87, seguidos a instancia de doña Emilia Fernández Díaz, contra Enrique Sánchez López, sobre despido, ha dictado el siguiente auto: S. S.^a dijo que debía declarar y declaraba resuelta la relación laboral que unía a José Enrique Sánchez López, debiendo aquélla abonar a ésta en concepto de indemnización la cantidad de 109.726 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde el 4-8-87, hasta la fecha de esta resolución. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en forma a José Enrique Sánchez López, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. (Rubricado). 9470

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 808/87, seguidos a instancia de Joaquín Roldana Panizo, contra Ferrovial, INSS y Tesorería, sobre invalidez, ha dictado la siguiente sentencia: Que debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra afecta a I. P. parcial derivada del accidente laboral sufrido el 3-7-85, condenando al INSS como subrogado en las obligaciones de la empresa codemandada y sin perjuicio de las obligaciones que pudieran alcanzar a la Te-

rorería a que abonen la cantidad de 2.121.120 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el T. C. T., en el plazo de cinco días. Si las recurrentes son las entidades demandadas deberán dar cumplimiento en su caso a lo prevenido en los artículos 154 y 181 de la L. P. L. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Ferrovial, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. (Rubricado). 9471

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado número cuatro de León.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa número 41/87, dimanante de los autos número 1231/86, instados por don Carlos Pintor Rodríguez contra la empresa José Vázquez Vega, en reclamación sobre cantidad se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—Por dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabajar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa José Vázquez Vega, actualmente en igno-
rado paradero, expido el presente en Ponferrada, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados. 9515

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 560/87, seguidos a instancia de Ovidio Ramos Fernández, contra INSS y Tesorería, Combustibles de Fabero, S. A., Reunión, S. A., sobre revisión invalidez se ha dictado la siguiente sentencia: Que desestimando la demanda interpuesta debo absolver y absuelto a las entidades demandadas de las pretensiones que contra ellas y en este pleito se ejercitaron. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el T. C. T., en el plazo de cinco días. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Reunión, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. (Rubricado). 9511

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 824/87, seguidos a instancia de José Gayoso Castro, contra Castillo Hermanos, Sociedad Anónima, INSS y Tesorería, sobre revisión incapacidad, ha dictado la siguiente sentencia: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de gran invalidez derivada de enfermedad profesional y en consecuencia condeno al INSS y a la Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad legal a que reconozcan y abonen pensión vitalicia en cuantía del 150 por 100 de la base reguladora de 68.705 pesetas anuales con las revalorizaciones y mejoras correspondientes desde 1-1-74 y efectos desde 1-1-87. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, el cual podrán interponer ante el T. C. T., en el plazo de cinco días. Si las recurrentes son las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 de la L. P. L. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Castillo Hermanos, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. (Rubricado). 9517